

Proceso: U.M.H. – EJEC. SING.
Causante:
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandados: RICARDO MURILLO PACHECO Y OTROS
Ejecutados: RICARDO MURILLO PACHECO Y OTROS
Ejecutante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
500013110002-2017-00519-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dosmil veintitres (2023).

Por reunir las exigencias del art. 430 del C.G.P. en concordancia con el art. 306 ibidem, en cuanto a cobro ejecutivo de costas, y como quiera que en la providencia del 28 de noviembre de 2022 se aprobó las costas liquidadas en este asunto, de tal proveído se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de los ejecutados señores RICARDO MURILLO PACHECO, HENRY MURILLO PACHECO, MONICA LUCRECIA MURILLO PACHECO y JOHANNA ISABEL MURILLO PACHECO, y a favor de la Ejecutante señora GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR en contra de los señores RICARDO MURILLO PACHECO, HENRY MURILLO PACHECO, MONICA LUCRECIA MURILLO PACHECO y JOHANNA ISABEL MURILLO PACHECO, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancelen a la señora GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA, la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda legal (\$4.484.348.oo.), por concepto del valor de las costas liquidadas en este proceso, más los intereses legales moratorios desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

La presente se tramitará conforme al art. 306 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Proceso: U.M.H. – EJEC. SING.
Causante:
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandados: RICARDO MURILLO PACHECO Y OTROS
Ejecutados: RICARDO MURILLO PACHECO Y OTROS
Ejecutante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
500013110002-2017-00519-00



Conforme a lo anterior, el presente proveído se notificará personalmente a los ejecutados señores RICARDO MURILLO PACHECO, HENRY MURILLO PACHECO, MONICA LUCRECIA MURILLO PACHECO y JOHANNA ISABEL MURILLO PACHECO en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente, advirtiendo que al día siguiente comenzará a correr el término de los cinco (5) días para pagar o los diez (10) días para excepcionar.

La demandante actúa por intermedio de su apoderada abogada ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 818357d2e1e7aaa830ab78a935fdc0d3afc6031cc88e136df4219a6feeb4f1ef

Documento generado en 02/08/2023 12:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>